



188

Resolución Gerencial Regional
Nº 584 2016 - Gobierno Regional del Callao-GRECYD

Callao, 20 SEP 2016

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **NORMA VILMA RIVADENEYRA LUCIANI**, contra la **Resolución Directoral Regional Nº 0396 de fecha 27 de Enero del 2016**, el cual se elevó al superior jerárquico con el **Oficio Nº4136-2016-DREC-OAL**;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente Nº 38212, de fecha 12 de Agosto de 2016, **NORMA VILMA RIVADENEYRA LUCIANI**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional Nº 0396 de fecha 27 de Enero de 2016, Declara **IMPROCEDENTE** la petición de la servidora, auxiliar de laboratorio en la Institución Educativa República de Venezuela – Callao, en lo concerniente al pago de su remuneración personal sobre la base de la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia Nº 105-2001, asimismo, acumulativamente la nivelación y el pago de los Decretos de Urgencia Nº 090-96,073-97 y 011-99.

Que, según se aprecia del acta de entrega de la Dirección Regional de Educación del Callao –que corre a fojas 19, se le notificó con la Resolución Directoral Regional Nº 0396 el 18 de Julio de 2016, e interpuso su recurso de apelación el 12 de Agosto de 2016, esto es, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, que prescribe “*El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios*”; razón por la que la impugnación debe ser declarada Improcedente por extemporánea al haberse vencido en exceso el plazo señalado por la norma acotada anteriormente, sin pronunciamiento sobre el fondo de la materia.

Que, es de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”; por cuya deberá desestimarse el recurso.

De conformidad con lo dispuesto en el literal “d” del artículo 21º de la Ley Nº 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000028-2011, en ejercicio de las facultades delegadas mediante la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Nº 1923 Fecha: 21 SEP 2016

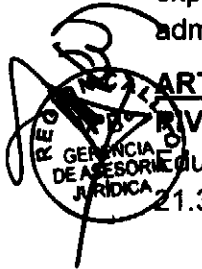


584

Resolución Ejecutiva Regional N° 000306 de fecha 03 de Junio del 2016 y el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao. 182

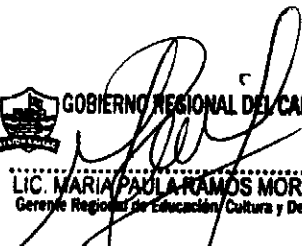
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **NORMA VILMA RIVADENEYRA LUCIANI**, contra la Resolución Directoral N° 0396 de fecha 27 de Enero de 2016; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y declarar agotada la vía administrativa.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a **NORMA VILMA RIVADENEYRA LUCIANI**, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. MARIA PAULA RAMOS MORENO
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°... 123... Fecha: 21 SEP 2016